

### **Introducción**

El COLEGIO ALTO NAHUEBULTA articula su reglamento de Matricula y el proceso de Admisión de cada año académico donde informa etapas, plazos, número de vacantes y valores respectivos para cada uno de los ciclos formativos. El proceso Matrícula se desarrollará en consideración a las disposiciones de los 8 artículos que componen el presente reglamento que se encontrará disponible en el sitio web [www.colegioaltonahuelbuta.cl](http://www.colegioaltonahuelbuta.cl).

**ART. Nº 1** Para los estudiantes nuevos el proceso de matrícula comienza con la presentación de la solicitud de matrícula respectiva en el formato que se encuentra a disposición en la página web del Colegio y con la Respuesta de Admisión del Coordinador de Comunidad o Coordinador Académico. Verificado lo anterior, el apoderado deberá suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales de rigor, cumplir con las obligaciones que en él se establecen y concretar la matrícula en la forma señalada en este instrumento, especialmente en su artículo quinto, disponiendo de un plazo que vence impostergablemente el último día hábil del mes de febrero del año respectivo. Si el apoderado interesado no cumple con estas condiciones en el plazo estipulado se entiende que renuncia a la matrícula que fuera aceptada por el Colegio y faculta a éste último para disponer de la vacante, sin ulterior responsabilidad para el Colegio.

**ART. Nº 2** En el caso de los alumnos antiguos, el Colegio garantiza su derecho a matrícula para el año escolar siguiente, en la medida que cumplan con las condiciones académicas y financieras establecidas por el Colegio en sus reglamentos y en el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales. El apoderado, antes de matricular, deberá haber cumplido con todas sus obligaciones financieras para con el colegio correspondientes al año anterior. Cumplidas estas condiciones, el coordinador de servicios validará la información del apoderado para abrir el proceso de matrícula la primera quincena del mes de enero del año que corresponda, proceso

que en todo caso y sin excepción alguna, deberá estar concluido a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año correspondiente. En caso que por cualquier causa el apoderado no cumpla con tales obligaciones en el plazo estipulado se entiende que renuncia a la matrícula respectiva y faculta al Colegio para disponer de la vacante, sin ulterior responsabilidad para el Colegio. Se aplicará en todo caso lo establecido en el artículo quinto de este reglamento.

**ART. Nº 3** El proceso de matrícula tiene las siguientes vías de disponibilidad de vacantes por admisión a ciclo formativo inicial **Beley** que correspondiente a medio Mayor, cupos que se producen por vacantes en cursos sucesivos y cupos de cursos que se implementan por completación de la cobertura del ciclo formativo del COLEGIO ALTO NAHUEL BUTA debidamente informado en la sección de “admisión” del sitio web durante tercer trimestre de cada año académico.

**ART Nº 4** La priorización para el uso de vacantes para cada nivel educativo contempla:

- En primer lugar se consideran los estudiantes que son promovidos en cada ciclo formativo que pertenezcan a nuestra comunidad escolar;
- En segundo lugar se consideran los estudiantes que son repitentes en cada ciclo formativo que pertenezcan a nuestra comunidad escolar;
- En tercer lugar postulantes que sean hermanos de los estudiantes de nuestra comunidad escolar;
- En cuarto lugar los hijos de funcionarios de nuestro Colegio.

Si aplicados estos criterios de admisión quedan vacantes disponibles en el Colegio, éstas serán llenadas por los postulantes según sea la fecha de presentación de las solicitudes de matrícula respectivas hasta completar el número de vacantes ofrecidas por el Colegio para cada Ciclo.

**ART. Nº 5** El pago total de la matrícula y colegiatura anual pactadas en el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales deberá realizarse al momento de concretar la matrícula, ya sea en efectivo o mediante tarjetas bancarias vía Transbank. Podrá también ser documentada mediante cheques girados por el apoderado (no se aceptarán cheques de terceros) nominativamente a favor de la Sociedad Educacional Alto Nahuelbuta Limitada, debiendo además en este caso el apoderado suscribir un pagaré que dé cuenta de la deuda y de las cuotas pactadas con sus respectivas fechas de vencimiento. Todo lo anterior deberá quedar materializado hasta el último día hábil del Febrero del año escolar respectivo.

**ART. Nº 7** El apoderado financiero al momento de matricular reconoce adherirse al proyecto educativo, conocer aceptar los reglamentos que regulan el funcionamiento del COLEGIO ALTO NAHUELBUTA, los que están debidamente publicados en el sitio web.